



ACLARACIONES AL PROTOCOLO DE VACACIONES EN SOGETI

----- 000 0 000 -----

En fecha 25 de junio de 2.008 se suscribió entre la Dirección de Sogeti España, S.L. (en adelante SOGETI) y las Secciones Sindicales de CC.OO. y UGT el Protocolo de Vacaciones que regulaba el procedimiento para solicitar y disfrutar de vacaciones, compatibilizando los deseos de los empleados con las exigencias de la actividad del negocio. Dicho protocolo entró en vigor para todas aquellas solicitudes emitidas o cursadas a partir del 1 de octubre de 2.008.

Que en la aplicación práctica de dicho protocolo se han observado algunas cuestiones susceptibles de mejor concreción, a cuyo efecto se acuerdan las siguientes aclaraciones en materia del protocolo de vacaciones,

ÚNICO.- Aclaraciones al Protocolo de Vacaciones.

El empleado tendrá derecho a realizar la petición de cancelación de una solicitud de vacaciones previa. En este sentido, la solicitud de cualquier período de vacaciones se entenderá automáticamente cancelada si, con carácter previo a la aceptación del período vacacional, el empleado cursare la solicitud de cancelación.

La antelación mínima para realizar la petición de cancelación será idéntica a la aplicable a la solicitud de vacaciones sobre la que se quiere cancelar, salvo que la misma sea debida a causas acreditadas de fuerza mayor. En concreto:

- ✚ Dos meses y medio antes del inicio del primer día de vacaciones de una solicitud de diez días laborables o mas.
- ✚ Un mes antes del inicio del primer día de vacaciones de una solicitud de entre seis y nueve días laborables.
- ✚ Quince días naturales antes del inicio del primer día de vacaciones de una solicitud de cinco o menos días laborables.

La respuesta, por parte del responsable, a la petición de cancelación deberá producirse en:

- ✚ Quince días naturales a partir de la fecha de petición de cancelación para las solicitudes de seis días laborables o mas.
- ✚ Siete días naturales a partir de la fecha de petición de cancelación para las solicitudes de cinco o menos días laborables.



La ausencia de respuesta a una petición de cancelación, en los plazos establecidos en el párrafo anterior, implicarán la aceptación automática de dicha cancelación.

Leído y conforme por todas las partes, lo firman, suscriben y ratifican en unidad de acto en Madrid, a 19 de diciembre de 2.008, por triplicado ejemplar a un solo efecto.

Fdo. Sección Sindical Estatal CC.OO.

Fdo. Sección Sindical Estatal UGT

Fdo. Sogeti España, S.L. (Sociedad Unipersonal)